



PROCESO	Verbal –Restitución Tenencia -
RADICACIÓN	110013103019 2021 00521 00

Una vez transcurrido el término otorgado para subsanar la demanda, se tiene que el apoderado de la parte demandante allegó memorial con el que pretende corregir las falencias advertidas; no obstante, una vez revisado el mismo se advierte que no se dio integro cumplimiento a lo solicitado, es así como:

En el numeral 3 del auto del pasado 9 de noviembre 2021, se solicitó que *“Allegar[a] el correspondiente certificado catastral actualizado del inmueble objeto del proceso, ello teniendo en cuenta lo dispuesto pues el numeral 6del artículo 26 del Código General del Proceso, a efectos de establecer la competencia por el factor cuantía”*; requerimiento frente al cual la apoderada manifestó: *“aporte derecho de petición radicado ante el IGAC y Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá, a fin de que me expida certificado de avalúo catastral del bien objeto de este proceso, ya que este trámite requiere de petición previa.”*.

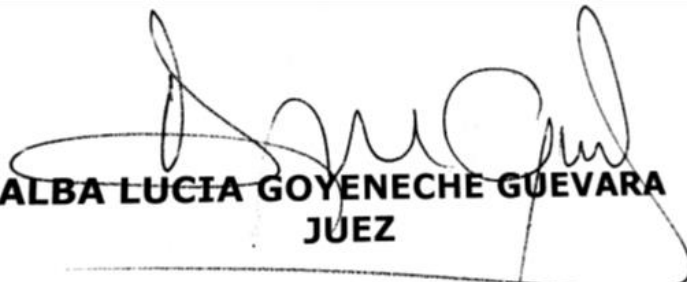
Conforme lo anterior, la apoderada consideró que con la simple radicación ante la entidad competente de expedir la documentación requerida se daba cumplimiento a lo exigido, consideración que la radicación de la petición se realizó solo como causal de la inadmisión y no previamente, lo que desemboca que, evidentemente, no se le haya dado contestación a la misma, y en consecuencia no se subsana la falta de la documentación, la cual además es indispensable, pues según esta se fija la cuantía y en consecuencia la competencia para conocer del proceso.

Por lo dicho, y sin que sean necesarias más consideraciones al respecto, se puede concluir que no se dio cumplimiento al numeral 3 del auto inadmisorio de la demanda, por lo que se **RESUELVE**;

RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>24/11/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO	
No. <u>211</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	